

CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250163 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN DEPORTE PARALIMPICO DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA
CONTRATISTA CESIONARIO	JAUI ERNESTO SOTTO ORTI
VALOR CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE.
VALOR CESIÓN	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del objeto contractual es de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.
PLAZO POR EJECUTAR CESIÓN	Cinco (05) meses contados desde el 20/05/2025 sin exceder 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber **JORGE RICARDO MURCIA MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.955.918 expedida en Bogotá D.C., actuando como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con facultades delegadas para contratar según el numeral 10 del artículo primero de la resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero del 2024, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JUAN DAVID HURTATIS CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.366.095 de Suaza Huila, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **JAUI ERNESTO SOTTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.004.159.177 de Suaza Huila, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO** (A) hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250163 del 19 de febrero del 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Entre el municipio de Florencia y el señor **JUAN DAVID HURTATIS CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.366.095 de Suaza Huila, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 20250163 del 19 de febrero del 2025, el cual tiene como objeto la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN DEPORTE PARALIMPICO DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**”.

El Contrato de Prestación de Servicios No. 20250163 del 19 de febrero del 2025 se suscribió por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE.**, para ejecutarse en un plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir del 20 de febrero de 2025, estableciéndose como fecha de terminación sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

El contratista a la fecha ha entregado 03 informes parciales por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) Mcte.**, donde ha demostrado el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, logrando así mismo, dar cumplimiento con las actividades contractuales.

Mediante escrito de fecha 02 de mayo de 2025, el contratista **JUAN DAVID HURTATIS CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.366.095 de Suaza Huila, solicita al supervisor y ordenador del gasto se estudie la posibilidad de ceder el Contrato de Prestación de Servicios No. 20250163 del 19 de febrero del 2025, al señor **JAUI ERNESTO SOTTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.004.159.177 de Suaza Huila, señalando que su determinación obedece a motivos de índole profesional lo que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mencionado contrato.

Es claro advertir que la cláusula 23 del mencionado contrato permite la posibilidad de ceder el contrato de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados.

Mediante oficio remitido con fecha del 07 de mayo de 2025 el señor **JAUI ERNESTO SOTTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.004.159.177 de Suaza Huila, manifiesto aceptar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250163 del 19 de febrero del 2025, al CEDENTE **JUAN DAVID HURTATIS CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.366.095 de Suaza Huila, para lo cual adjunta hoja de vida y su propuesta para continuar con la ejecución del contrato en las condiciones pactadas.

Así las cosas, es indispensable dar continuidad al mencionado Contrato de Prestación de Servicios No. 20250163 del 19 de febrero del 2025, a través de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN DEPORTE PARALIMPICO DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, con experiencia general mínima de doce (12) meses, que cumpla a cabalidad con las necesidades expuestas en los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250163 del 19 de febrero del 2025, para lo cual el SUPERVISOR DEL CONTRATO, examinó la hoja de vida del señor **JAUI ERNESTO SOTTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.004.159.177 de Suaza Huila, cumpliendo a cabalidad los requisitos legales para continuar dicha labor contractual.

Mediante Acta de verificación de requisitos para cesión de contrato de prestación de servicios, de mayo de 2025, suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios y documentos previos para la ejecución del contrato de la referencia y específicamente lo relacionado con la experiencia y la formación académica establecida por la entidad.

De acuerdo a lo expuesto y por mutuo acuerdo entre las partes se da la viabilidad de ceder el contrato al señor **JAUI ERNESTO SOTTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.004.159.177 de Suaza Huila, teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos.

Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuito personal" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".

Que la cláusula 23 del mencionado contrato, sumado a la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato.

Que **CESAR ANTONIO TRUJILLO ORTIZ**, supervisor del contrato, mediante acta de supervisión No. 004 del contrato, certifica el cumplimiento contractual desde el 20 de abril de 2025 al 10 de mayo de 2025 y avala el

cumplimiento de las actividades realizadas por la contratista, de acuerdo con las cuentas de cobro presentadas a la fecha.

Que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) CESIONARIO (A) se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

Que es necesario para el Municipio de Florencia que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el señor **JORGE RICARDO MURCIA MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.955.918 expedida en Bogotá D.C, mediante la presente autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido desde el día 20 de mayo de 2025, al señor **JAUI ERNESTO SOTTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.004.159.177 de Suaza Huila, en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula 23 del Contrato.

Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato.

Que, de conformidad con lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Mediante, el presente documento, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250163 del 19 de febrero del 2025 a favor de **JAUI ERNESTO SOTTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.004.159.177 de Suaza Huila.

CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: EL CEDENTE, **JUAN DAVID HURTATIS CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.366.095 de Suaza Huila, cede a favor del CESIONARIO, el Contrato de Prestación de Servicios No. 20250163 del 19 de febrero del 2025, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 20 de mayo de 2025.

CLÁUSULA TERCERA – ESTADO DE CUENTA: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250163 del 19 de febrero del 2025, cuyo compromiso presupuestal es el 2025000272 del 19 de febrero de 2025, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA

No. Contrato	RUBRO	TIEMPO	VALOR
20250163	2.3.2.02.02.009-43-4301-4301037-430103700	TRES (03) MESES	\$ 15.000.000

Valor total del contrato	\$24.000.000
Valor bruto pagado	\$ 3.000.000
Valor a pagar al cedente por el periodo del 01 de agosto de 2024 al 30 de agosto de 2024	\$ 6.000.000

Saldo a ejecutar por el cesionario	\$15.000.000
Saldo a devolver a municipio	\$ 0

CLÁUSULA CUARTA — ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el Municipio de Florencia le adeuda a éste la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) Mcte.**, por el periodo del 20 de marzo de 2025 al 19 de mayo de 2025, cuentas de cobro que a la fecha se encuentra radicada para trámite en la entidad. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA - PAZ Y SALVO: En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el Municipio de Florencia, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con el Contrato de Prestación de Servicios No. 20240163 del 19 de febrero del 2025, toda vez que la cuenta de cobro se encuentra radicada para pago.

CLÁUSULA SEXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA: Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250163 del 19 de febrero del 2025, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la aprobación de las partes en plataforma del secop II, y da continuidad de ejecución con la aprobación de la garantía a favor del cesionario y el registro presupuestal.

JUAN DAVID HURTATIS CALDERON

C.C. 1.080.366.095 de Suaza Huila
Cedente

JAUI ERNESTO SOTTO ORTIZ

C.C. 1.004.159.177 de Suaza Huila
Cesionario

JORGE RICARDO MURCIA MORALES

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ordenador del Gasto

Proyectó	Jennifer Alexandra Murillo	Cargo	Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica/ GIT Contratación
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación (e.) Resolución No. 1000.79-00471 del 19 de mayo de 2025